

CORRUPCIÓN Y FALTA DE TRANSPARENCIA CARCELARIA: UNA REALIDAD QUE AFECTA ESPECIALMENTE A LOS MIGRANTES

CORRUPTION AND LACK OF PRISON TRANSPARENCY: A REALITY THAT ESPECIALLY AFFECTS MIGRANTS

Pedro Martín Páez Bimos
Doctorando
Universidad Rey Juan Carlos (España)

Fecha de recepción: 21 de agosto de 2020.

Fecha de aceptación: 23 de septiembre de 2020.

RESUMEN

El presente trabajo revisa la corrupción del sistema de ejecución penal ecuatoriano, buscando generar una crítica constructiva que permita el debate sobre la relación de la corrupción sistémica, transparencia y las políticas públicas empleadas con los modelos de gestión penitenciarios, en especial con la población migrante. Es así como se establece el caso de A. Strippoli, migrante venezolana que denuncia ciertas irregularidades en el CRS de la ciudad de Latacunga, tras permanecer reclusa tres meses antes de ser favorecida con la suspensión condicional de la pena.

ABSTRACT

The present work reviews the corruption of the Ecuadorian prison system, seeking to generate a constructive criticism that allows the debate about the relationship of systemic corruption, transparency and the public policies used with prison management models, especially with the migrant population. This is how the case of A. Strippoli, a Venezuelan migrant who denounces certain irregularities in the CRS of the city of Latacunga, after being held for three months before having the conditional suspension of the sentence.

PALABRAS CLAVE

Corrupción, ejecución penal, migrantes, derechos humanos.

KEYWORDS

Corruption, criminal enforcement, migrants, human rights.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN. 2. TRANSPARENCIA CARCELARIA EN LA REGIÓN. 2.1 Dependencia de la corrupción sistémica. 2.2 Corrupción y derechos humanos. 2.3 El modelo de nueva gestión penitenciaria del Ecuador. **3. MIGRACIÓN Y ENCARCELAMIENTO.** 3.1 Vulneraciones a los derechos de los migrantes. 3.2 Caso "Strippoli" corrupción carcelaria. **4. CONCLUSIONES. 5. BIBLIOGRAFÍA.**

SUMMARY

1. INTRODUCTION. 2. PRISON TRANSPARENCY IN THE REGION. 2.1 Dependence on systemic corruption. 2.2 Corruption and human rights. 2.3 The model of new penitentiary management in Ecuador. **3. MIGRATION AND IMPRISONMENT.** 3.1 Violations of the rights of migrants. 3.2 "Strippoli" case of prison corruption. **4. CONCLUSIONS. 5. BIBLIOGRAPHY.**

1. INTRODUCCION

El presente trabajo busca profundizar un tema que ha sido tratado en varias ocasiones por la academia. Pero que pocas veces ha logrado producir un fuerte impacto en las autoridades encargadas del sistema de ejecución penal ecuatoriano. La corrupción sistemática del Ecuador y el sistema carcelario son temas relevantes que actualmente se encuentran en una situación inestable en cuanto a su institucionalidad, en virtud de la eliminación del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, la y creación de una secretaria que encargada de dichos asuntos que tiene tratar una compleja problemática de hacinamiento.

La corrupción del sistema de ejecución penal guarda relación con la falta de transparencia de las actuaciones sobre las decisiones que se toman por parte del poder público, así como con la falta de planificación carcelaria en concordancia con las observaciones y recomendaciones de las instituciones internacionales relacionadas que buscan la protección de las personas privadas de la libertad. La relación directa que existe entre la corrupción y los derechos humanos establece que la falta de respeto, cumplimiento y el diseño de las políticas públicas encargadas de proteger los derechos humanos, termina generando sistemas desiguales y carentes de oportunidades que son más frágiles y susceptibles de caer en procesos corruptos.

El nuevo modelo de gestión penitenciaria establecido por el Ecuador ha buscado cambiar la realidad del sistema penitenciario. Se han construido nuevos centros de rehabilitación social en diferentes partes del país, bajo nuevos parámetros de servicio y trato a las personas privadas de la libertad. Sin embargo, no se ha tomado en cuenta el fenómeno de la corrupción como un punto prioritario en su planificación, siendo importante para el núcleo de la operatividad penitenciaria en la práctica.

También se revisa como un factor relevante el efecto que tiene la corrupción carcelaria y la criminalización de la población migrante –como un grupo humano débil

en el contexto social-, y de manera particular, el caso de A. Strippoli Diaferia, una mujer venezolana que se ha visto afectada por el sistema penitenciario ecuatoriano, y que además, ha podido denunciar su experiencia en el CRS Sierra Norte, en la ciudad de Latacunga.

Su denuncia revela presuntas irregularidades o vulneraciones que enfrentan las personas privadas de la libertad en el ejercicio de su derecho de comunicación, el cual se encuentra afectado por los procedimientos de comunicación telefónica – teléfonos obsoletos- y el alto costo de la llamada por minuto, siendo muy superior al que tenemos los ciudadanos en la oferta regular de servicios, tomando en cuenta que las personas privadas de la libertad son personas con pocos recursos económicos.

2. TRANSPARENCIA CARCELARIA EN LA REGIÓN

La cárcel ha sido un punto álgido dentro del contexto social. Desde que nuestros mecanismos de organización social como especie han establecido los primeros sistemas de justicia, y desarrollado los conceptos de aprobación y desaprobación social, y más allá de eso, desde el propio desarrollo de las figuras del poder que rigen la sociedad, ha venido jugando un papel importante e indispensable el derecho. El cual ha servido como herramienta de control social para determinar las conductas de la sociedad, pero sobre todo, establecer el paradigma de lo legal e ilegal, y tener la facultad de reprimir, en los casos que los individuos vayan en contra del orden establecido. Cuestión fundamental que tomó mayor fuerza una vez que los sistemas monárquicos fueron reemplazados por los sistemas democráticos, de manera particular, en Europa occidental. Por lo que el derecho es un factor importante para el establecimiento de sanciones, tanto por las normas prohibitivas como por las normas propias del sistema carcelario, en virtud de los efectos que producen en la relación entre los operadores y procesados.

Uno de los principales autores que ha profundizado la conceptualización de las penas, fue el marqués de Beccaria, Cesare Bonesana (1728-1794), quien manifestó que las penas nacen del derecho soberano a penar los delitos, con la finalidad de defender los intereses públicos y particulares, considerándolas necesarias dentro del contexto social, estableciendo la facultad de creación de las normas al legislativo y a la interpretación de las mismas a los jueces criminales, bajo un criterio de especialidad, pero sobre todo, estableciendo desde aquella época el principio de proporcionalidad entre delitos y penas, siendo testigo directo de castigos inhumanos y fuera de todo contexto racional –lo que consideraríamos en la actualidad-. Es importante reconocer que el autor tiene un claro espíritu contractualista-social, que era común en varios autores contemporáneos de la época. Pensaban de manera clara que, en la necesidad del pacto social y la relación recíproca del soberano y ciudadano, debe existir una prelación del interés del Estado frente al ciudadano, por ser interés del soberano, y si este se rehusare, inclusive ser obligado en cuerpo a cumplir el mandato público.

A partir de estas nociones importantes se fundamenta la pena como una solución al conflicto social, teniendo un gran soporte retribucionista, desde el punto de vista de la finalidad de la pena, que pone una limitante a la corriente preventiva del

delito, y que busca objetivar al ser humano mediante el temor de sus acciones. Por el otro lado, el retribucionismo revisa el dolor que sufre quien incumple su rol –es decir el infractor –, siendo castigado bajo parámetros sociales y jurídicos que hoy en día son llamados proporcionales –con excepción de ciertos países-, pero que poco han madurado de siglos pasados, y que son puestos en duda por diferentes corrientes como el abolicionismo penal, ya que hasta la actualidad el sistema penitenciario no ha sido la solución definitiva y comprobable para evitar el cometimiento de delitos, sino un claro instrumento de control social.

Sin embargo, las cárceles o centros de privación de la libertad son una realidad en la región y en muchos otros países alrededor del mundo, enfrentado grandes dificultades, denuncias y críticas por los diversos hechos que se comenten puertas adentro, sin transparentar una realidad que ocurre todos los días ante el silencio de la opinión pública o de los medios de comunicación. Los centros de privación de la libertad o rehabilitación social (CRS) son lugares en los cuales muy pocas personas, que no son procesados penalmente, tienen la voluntad de ingresar –y por estos motivos se justifica cualquier atropello a los privados de la libertad-, siendo el lugar designado por la sociedad para todos aquellos individuos que están en curso de una investigación por contravenciones y delitos (prisión preventiva), o los que tienen una sentencia condenatoria, y por último, para aquellos individuos inocentes que son víctimas de la corrupción e ineficiencia del sistema de justicia.

No obstante, los centros de privación de la libertad a pesar de ser lugares donde se cumplen las decisiones de la “justicia” –en sentido relativo y crítico-, son lugares donde existe gran corrupción, carencia de transparencia y diferentes abusos entre reclusos y funcionarios penitenciarios. Formando parte de las características de la corrupción y transparencia que tiene el país que los alberga, sobre lo cual se profundizará más adelante.

La transparencia consiste en poder tener información fiable y actualizada de cierto ente, sea público o privado, evitando la proliferación de falsedades y brindando más seguridad en los procesos o en general, cualquier información que emane. En el caso de la administración pública es importante que exista transparencia sobre la: información económica; relaciones con los ciudadanos y la sociedad; transparencia en las contrataciones de servicios y de personal; transparencia en materias de urbanismo y obras públicas, entre otros puntos. Cuestión que no es ajena a la realidad administrativa carcelaria y que debe ser tomada en cuenta para evitar lagunas en torno a la información pública, que en el caso de los CRS del Ecuador, no se tiene un libre acceso a la información respecto a los puntos antes mencionados, y de haberla, no son de fácil acceso al público –puesto que se revisó la información disponible en el portal web del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos-, tal como lo establece la LOTAIP en su artículo 7, estableciendo que la información pública debe tratar sobre la estructura orgánica, directorio, remuneración mensual por puesto, entre otras, que se cumple parcialmente puesto que no se encuentra de manera específica la información de los diversos CRS y cárceles a nivel nacional, sino solo se enfoca en el Ministerio de Justicia, Cultos y Derechos Humanos, por lo tanto, careciendo de transparencia en los procesos de gestión de cada uno de los centros de privación de la libertad.

Si revisamos el caso de Panamá, es importante ver cómo ha tratado la comunidad internacional el estudio de su realidad penitenciaria. La UNODC se encargó de revisar la corrupción de este contexto penitenciario, estableciendo la necesidad de realizar cambios y un trabajo en conjunto para identificar las debilidades de sus procesos, en lo que respecta a transparencia, para de esta manera evitar el cometimiento de las diferentes conductas nocivas relacionadas con la corrupción, bajo la potestad que les confiere el principio de publicidad de los documentos públicos; la facultad de precisar, esclarecer o reformular los cuestionamientos presentados. Cuestión que fue delimitada por la propia Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Opinión Consultiva No. 87 de 1986; y la aplicación de las opiniones técnicas consultivas posteriores.

Se destaca el mapa de procedimientos que expone la UNODC para identificar a los mecanismos más vulnerables para la corrupción, como son los procedimientos de visitas íntimas, el ingreso de mercancías o la comunicación, los cuales suelen ser más sensibles al cobro de cuotas o sobornos para poder tener acceso o inclusive realizarlos por parte de los funcionarios penitenciarios. Siendo una de las principales causas de estas prácticas la falta de normativa o protocolización de actividades, que permiten la arbitrariedad de los procedimientos o la falta de control de estos, pudiendo generar vulneraciones a los derechos humanos de los internos y sus familiares, cuando, sobre todo, son personas en situación de vulnerabilidad por su situación económica, étnica, social, entre otros.

La UNODC menciona una serie de prácticas constructivas para la transparencia en el sector penitenciario, tales como campañas de sensibilización que se adoptaron – campaña: “No a la corrupción en el sistema penitenciario”- como parte de una estrategia política anticorrupción dirigida a la sociedad civil y a los funcionarios públicos, así como informes de riesgo sobre la corrupción de carácter periódico, con la metodología suficiente para poder tener información importante para evaluar los mecanismos empleados y por emplear, el seguimiento de la especialización de cada funcionario del sistema penitenciario, con su respectiva remuneración . Cuestiones que no son muy lejanas de nuestra práctica social y pública en los diferentes sistemas penitenciarios de nuestra región.

2.1 Dependencia de la corrupción sistémica

El Ecuador es un país que posee una corrupción en un grado sistémico, cuestión que es una realidad regional más que local. Si revisamos el último IPC de Transparencia Internacional del año 2017, encontramos que nuestro país posee una puntuación de 32,7 en las encuestas utilizadas y con una desviación estándar de 2,66, ubicándose en los rangos de 28 y 36¹, por lo tanto, encontrándonos por debajo de la media global que es de 43,07 puntos. Compartimos en gran medida este puntaje con

¹ Índice realizado sobre un puntaje sobre 100, donde el rango máximo es la ausencia de corrupción y 0 la mayor corrupción perceptible. Este índice fue realizado sobre la corrupción en el sector público según la opinión de empresarios y analistas del país. Transparencia Internacional. “Índice de Percepción de la Corrupción 2017 de Transparency International”. *Transparencia.org.es* 2017. Recuperado de https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2018/02/tabla_sintetica_ipc-2017.pdf

la región, salvo países como Chile y Uruguay² que se encuentran con 70 y 67 puntos, siendo los países menos corruptos de la región según el estudio realizado.

No podemos manifestar que la corrupción sistemática es una cuestión aparte de la corrupción que se dan en los CRS, ya que este último se encuentra comprendido como parte integrante de los propios engranajes estatales. Klitgaard ha establecido ciertos puntos importantes al analizar la corrupción en América Latina, sobre todo, la que forma parte integrante del sistema de administración pública y la sociedad. El autor establece que el patrón regular para enfrentar esta realidad ha sido tradicionalmente desde la cima hacia la base, como renovando las políticas públicas y leyes³, cuando se puede atacar a la corrupción de formas distintas como bajando los incentivos que genera la corrupción desde la perspectiva del costo-beneficio del funcionario o el actor privado⁴ –mejorando juzgamientos, salarios competitivos, calidad de servicios-, así como fortaleciendo las relaciones entre actores públicos y privados para que sean los agentes directos de la lucha anticorrupción⁵.

Por lo tanto, es inviable tener el pensamiento de un sistema carcelario eficiente, pulcro y sin problemas ajenos a la corrupción, si el país en el que se tiene que desarrollar padece de grandes conflictos a causa de esta. La interdependencia del sistema socioeconómico del país y los aspectos socioculturales que favorecen y sostienen la corrupción en los diferentes mecanismos de la administración no son inmunes a los engranajes del sistema de ejecución penal ecuatoriano. Que muchas veces se fundamenta en un bajo desarrollo moral de la población y la clase política, que permite que la corrupción se expanda en diferentes escalas, siendo su principal causa la falta de educación, interacción y comunicación⁶. Villoria e Izquierdo conceptualizan mediante el siguiente gráfico, el vicio oculto de la corrupción y su entramado en el panorama estatal en el que intervienen elementos importantes de la estructura democrática como son la sociedad civil, los partidos políticos, los medios de comunicación, el poder judicial y la estructura gubernamental; produciendo de esta forma desigualdad⁷

Gráfico 1

² Ibidem.

³ Al momento de hablar de corrupción en Latinoamérica, Klitgaard establece que suele ser parte de los gobiernos de la región fortalecer planes o ataques contra la corrupción desde la cima, o creando entes autónomos o coordinadores anticorrupción entre los que se encuentran instituciones de control, investigación criminal, diversos Ministerios, entre otros. Robert Klitgaard, *Corrupción Normal y Corrupción Sistemática*. Claremont, Claremont Graduate University, 2018. Recuperado de <https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/1345/Corrupci%C3%B3n%20normal%20y%20corrupci%C3%B3n%20sist%C3%A9mica.pdf?sequence=1>.

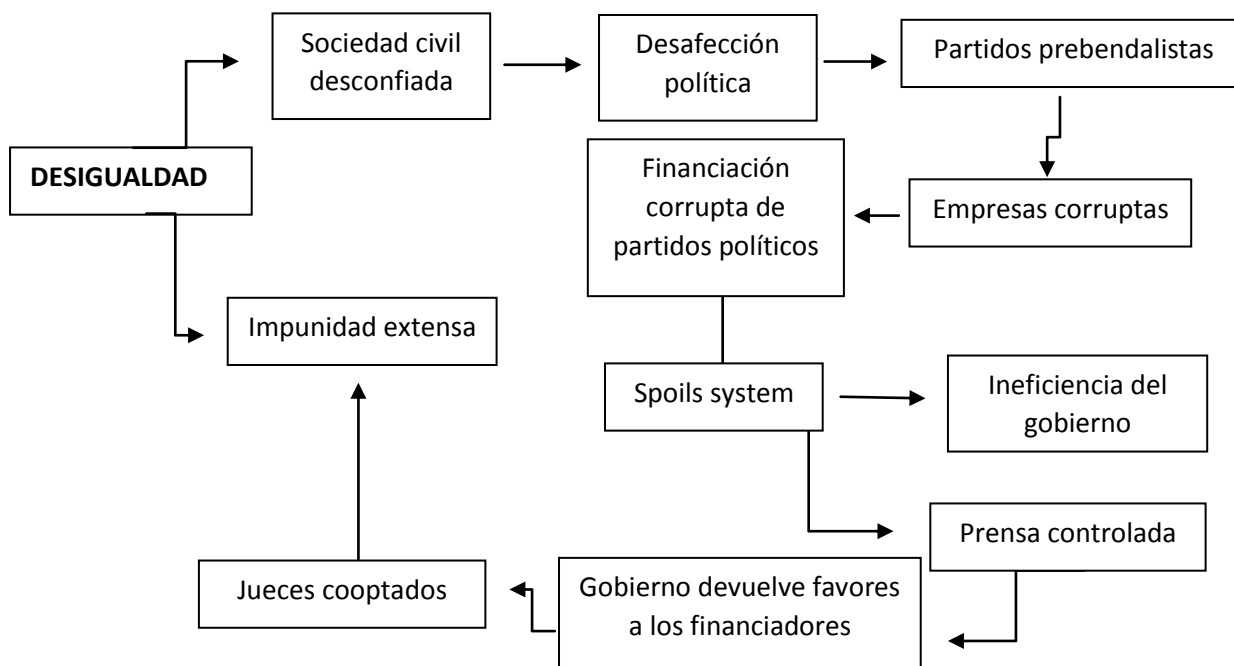
⁴ Ibid., p. 6.

⁵ Ibid., p. 7.

⁶ Villoría, M e Izquierdo, A.: *Ética pública y buen gobierno*, Tecnos, Madrid, 2015, pp. 263-265.

⁷ Ibid., p. 265.

Flujograma: Círculo vicioso de la corrupción



Fuente: Manuel Villoría y Agustín Izquierdo

Elaboración: Pedro Martín Páez Bimos

En el círculo vicioso de la corrupción se establecen dos cuadros relevantes como son la impunidad extensa y los jueces cooptados; como parte importante que se relacionan con la corrupción carcelaria. Puesto que, como muchos conocen, el defecto de la Función Judicial se da por la falta de persecución a los autores y partícipes de los delitos de corrupción, la sanción mediante sentencias fraudulentas al momento de establecer penas bajas o la falta de ejecución de estas, generan un efecto impune desmoralizante sumamente grave en la estructura democrática. Lo cual en conjunto, según lo establecido en el flujograma, responde a una real falta de institucionalidad y de valores sociales.

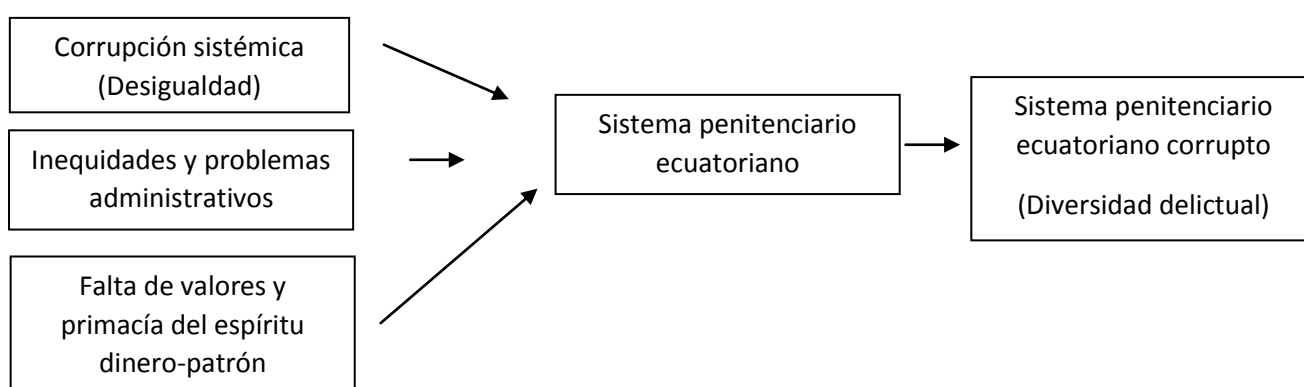
El Ecuador es un país con bajo desarrollo económico –dentro del aspecto globalizado, industrial y postindustrial-, en el que las prácticas corruptas se dan bajo una realidad en la que muchos funcionarios penitenciarios reciben salarios bajos o simplemente no lo perciben, frente a reclusos con un alto poder económico que pueden adquirir las voluntades de sus custodios o autoridades administrativas de los CRS⁸. Estas prácticas no solo se encuentran en las relaciones reclusos-funcionarios públicos del sistema de ejecución, también se encuentran en la propia subcultura interna que se desarrolla en los CRS. En el que los reclusos tienen que cancelar determinadas sumas de dinero para acceder a determinadas zonas de las cárceles,

⁸ UNODC.: *Medidas privativas y no privativas de la libertad – El sistema penitenciario*, UNODC, Nueva York, 2010, p. 40.

comida, cama o seguridad para evitar el menoscabo de su integridad física o psicológica, entre otros⁹. Lo que bajo la lógica de la acumulación desmedida de recursos o la dominación del dinero-patrón¹⁰, se ha vuelto una constante para las diferentes personas establecer la acumulación rápida y creciente del dinero, frente a cualquier tipo de coacción valorativa referente a la ética o la moral, siendo esto lamentablemente normalizado para el ciudadano promedio y también para las personas privadas de la libertad.

Gráfico 2

Flujograma: Incidencia de la corrupción sistema carcelario



Fuente y elaboración: Pedro Martín Páez Bimos

Los CRS no son solo permeables a la corrupción entre los negocios ilícitos que ocurren en la relación de los guardias penitenciarios y los reclusos, -sobornos, ingreso de bienes restringidos, extorsión, etc.- sino también a otros tipos de delitos, como los de naturaleza sexual, afectaciones a la salud física-psicológica y las vulneraciones al honor, que se dan en las relaciones entre los reclusos, custodios y el personal administrativo.

Si revisamos la realidad mexicana se establecen ciertas características relevantes sobre la corrupción institucional en los centros carcelarios, la cual se relaciona con la corrupción de dos instituciones previas al proceso de ejecución penal como son la policía y la judicatura¹¹. Según las propias estadísticas que se realizó respecto a la pregunta sobre ¿Si el dinero importa para ser liberado y si existe corrupción en los niveles de corrupción policial y judicial en los Estados Unidos Mexicanos?, las estadísticas establecen que respondieron que sí importa en el año

⁹ *Ibíd.*

¹⁰ Gandarilla Salgado, J.: "Marx, el dinero y la crítica". *Revista Laberinto*, 2011, No. 32, p. 79.

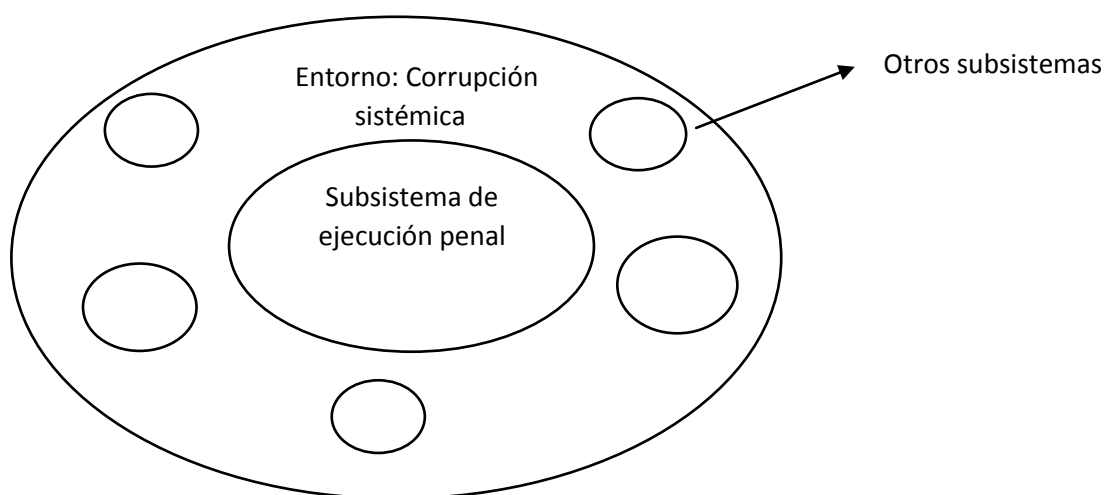
¹¹ Bergman, M., Fondevila, G., Vilalta, C. y Azaola, E.: *Delito y Cárcel en México, deterioro social y Docencia Económicas*, Centro de Investigación y Docencia Económica, Ciudad de México, 2014, pp. 49-51.

2005 un 68.1%, en el año 2009 un 72.1% y en el año 2013 un 68.7%¹². Teniendo un resultado positivo con más de la mitad de las personas encuestadas, revelando datos importantes para diseñar y emplear estrategias apropiadas para cambiar estas percepciones.

En definitiva, es importante recalcar que la corrupción y los centros de privación de la libertad tienen una íntima vinculación con la corrupción del entorno del Estado, lo cual desde un punto de vista sistémico guarda lógica si establecemos que el Estado tiene corrupción sistémica, el subsistema de ejecución penal no será la excepción. Por lo que es relevante tomar en cuenta esta realidad al momento de emplear políticas públicas para luchar contra la corrupción de manera específica en los CRS.

Gráfico 3

Flujograma: Corrupción sistemática y subsistema de ejecución



Fuente y elaboración: Pedro Martín Páez Bimos

2.2 Corrupción y derechos humanos

Los derechos humanos tienen su origen en las bases humanistas que siempre han estado presentes en la propia naturaleza del ser, y que han tenido mayor o menor incidencia dependiendo del contexto histórico en el que se han desarrollado. Un claro ejemplo histórico ha sido el "Renacimiento" (Siglo XIX) en el que existió una amplia explotación cultural de las diferentes ciencias y de la conciencia propia del humano, respecto a los demás poderes de dominación, generando de esta forma una manera distinta de pedagogía en la enseñanza respecto al pensamiento moral, educacional y del desarrollo humano¹³ que hasta la actualidad, aún guarda mucha relación en la forma de como adquirimos el conocimiento mediante la pedagogía práctica.

¹² *Ibíd.*, p. 49.

¹³ Venegas Renauld, M. E.: "El renacimiento: Un contexto para el surgimiento del concepto pedagógico 'formación'". *Revista Educación*, 2004, No. 28, pp. 29-32.

Un punto imperativo que aportó el humanismo es el concepto de la *dignidad humana*, el cual tiene su fundamento histórico aproximadamente en el siglo XV en Florencia, en la oración de Giovanni Pico della Mirandola “Sobre la dignidad del hombre” en el que se establece al hombre como vocero o intérprete de la naturaleza, resaltando su importancia sobre el resto de los animales terrenales al tener alma e inteligencia, por lo tanto, poseedor de valor y dignidad¹⁴. Vale mencionar que en la actualidad existe una discusión distinta al respecto, que se desarrolla sobre el campo de los derechos de la naturaleza, y que dota de valor y busca romper con la superioridad humana en relación con la naturaleza. Sin embargo, para aquella época la ruptura del humanismo iluminaba el camino de la opresión y sumisión del humano con las estructuras de poder que lo tenían atado y sumiso, especialmente por la religión católica en occidente.

La dignidad humana es el soporte subjetivo que tienen los derechos humanos, que se fundamentan en construcciones de valores éticos como la dignidad y la libertad, que son el soporte jurídico de los principales instrumentos relevantes en materia internacional de los derechos humanos, como la Declaración Universal de las Naciones Unidas¹⁵, la cual la establece de manera clara en sus artículos 1, 22 y 23 como un derecho de obligatorio cumplimiento.

Desde la Declaración Universal de las Naciones Unidas hasta la actualidad, ha existido una constante dialéctica en materia de derechos humanos, algunos autores han establecido que el desarrollo ha sido generacional, dependiendo del enfoque histórico-progresivo o jerárquico entre derechos esenciales o complementarios, sin embargo su clasificación más conocida es la que establece las tres generaciones de los derechos humanos -y una discutida 4ta generación que incluyen los derechos ecológicos o del medio ambiente, solidaridad, tecnología, comunicación, democráticos, libertad de expresión, entre otros¹⁶- desde la perspectiva periódica progresiva, con las siguientes características¹⁷:

¹⁴ En dicho texto, es importante como el autor genera una relación interesante entre el ser humano, la naturaleza y dios, en el sentido de que el hombre, hoy entendido como el humano, es un ser que se mueve con un espíritu distinto y dotado de inteligencia, y por lo tanto en una escala superior en valor y dignidad que los otros seres. Pico della Mirandola: “Discurso sobre la dignidad del hombre”, *UNAM Revista Digital Universitaria*, Ciudad de México, No. 11, 2010.

¹⁵ Papacchini, A.: “Los Derechos Humanos a través de la historia”. *UNC Revista Colombiana de psicología*, 1998, No. 7, Cali, p. 140.

¹⁶ Es importante la discusión respecto a los derechos humanos de cuarta generación que se está planteado en la actualidad, que guarda mucha relación con el desarrollo industrializado que está teniendo la postmodernidad, pero que también busca expandir el ámbito de los derechos humanos a otras esferas que inciden con el modelo capitalista de desarrollo como es el ámbito de organización de los pueblos y el medio ambiente. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública.: “Los derechos humanos de cuarta generación, un acercamiento”. *Diputados.gob.mx*. Ciudad de México, 2017. Recuperado de <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Centros-de-Estudio/CESOP/Estudios-e-Investigaciones/Estudios/Los-derechos-humanos-de-cuarta-generacion.-Un-acercamiento>.

¹⁷ Aguilar Cuevas, M.: “Las tres generaciones de los Derechos Humanos”. *Comisión de Derechos Humanos del Estado de México*. Ciudad de México, 2017. Recuperado de <http://www.cptrt.net/Documentos/LAS%20TRES%20GENERACIONES%20DE%20LOS%20DERECHOS%20HUMANOS.pdf>

- **Primera generación:** Surgen en la Revolución Francesa y establecen los derechos civiles y políticos, limitando al Estado sus actuaciones y buscando el respeto a los derechos fundamentales del ser humano como la vida, libertad, igualdad, entre otros.
- **Segunda generación:** Surgen como resultado de la Revolución Industrial, y son derechos de tipo colectivo, llamados derechos sociales, económicos y culturales (DESC), con miras de una satisfacción progresiva dependiendo de las posibilidades de cada Estado.
- **Tercera generación:** Surgen a finales del siglo XX, y son los denominados derechos de los pueblos o de solidaridad, que buscan que los Estados encuentren mecanismos de respuestas a la necesidad de cooperación entre las diferentes naciones o grupos de que las integran.

Una vez que con anterioridad se comentó el panorama de corrupción sistemática que tiene el Ecuador, y los efectos negativos que esta produce en el ámbito social, sobre todo, en el ámbito de la ejecución penal -en el cual ocurren graves violaciones de los derechos humanos-, es necesario manifestar como la corrupción genera un efecto de violación directa e indirecta de los derechos humanos. Y es que la corrupción permite que lo peor que tenemos los seres humanos -en relación con los sentimientos, pensamientos y su exteriorización- afecte al desarrollo colectivo, no es un juego cooperativo en el que todos ganan, y los perdedores son el tejido social más indefenso que no tienen el poder, ni la organización suficiente para poder combatir contra los corruptos, pagando de esta forma la gran mayoría de los perjuicios fruto de la corrupción¹⁸. Se puede decir -entre otros- que los siguientes efectos son claves para la violación directa de los derechos humanos, y que además son frecuentes en diversas realidades independientemente de su desarrollo económico¹⁹:

- **Corrupción política:** La corrupción política es una de las principales preocupaciones de los sistemas democráticos, evitando que exista un verdadero ejercicio autónomo de la ciudadanía en cuanto a la toma de decisiones o participación política. Es así como las autoridades elegidas por elección popular toman en cuenta los negocios corruptos personales frente al interés general de sus representantes, siendo en algunas sociedades esta conducta normalizada.

Cuando grandes intereses económicos privados ven en el sistema público una oportunidad de negocios desde una perspectiva criminal, y la corrupción su facilitador, los mecanismos democráticos corren el riesgo de ser inútiles para representar el bien común, por la falta de integridad e independencia en la toma de decisiones de las autoridades.

¹⁸ Malem Seña, J.: "Corrupción y derechos humanos". *Revista Derecho y Realidad*, 2015, No. 25, pp. 67-68.

¹⁹ *Ibid.*, pp. 68-70.

- **Corrupción en el ámbito de la salud:** En este ámbito es importante mencionar como los intereses de grandes multinacionales priorizan los ingresos mercantiles sobre el fin sanitario, como la venta de medicamentos inservibles en ciertos países afectando gravemente a los seres humanos, tal fue el famoso caso italiano “Seveso” que se dio por una sospechosa técnica de producción de una filial italiana Hoffman-La Roche, que afecto a los consumidores²⁰.

En otros casos, existen sobornos a determinados gobiernos para la comercialización o recepción de productos altamente tóxicos a la población, tales como los casos que se dieron en países como Guinea Bissau. También existen casos en el que, para acceder a los sistemas de salud, los funcionarios o médicos solicitan a los pacientes dinero o favores sexuales para proceder a atenderlos.

- **Corrupción judicial:** En el ámbito judicial la implicación de la corrupción vulnera directamente a la tutela judicial efectiva de los derechos, que garantiza que el juez natural sea independiente e imparcial, aplicando el derecho en un plazo razonable, sin pedir dinero o dadas a cambio. Cuestión que en la práctica corrupta del sistema judicial es inversa, existen sobornos y conductas extorsivas por parte de los operadores de justicia. Lo cual afecta directamente a los ciudadanos en la disputa de sus conflictos sociales, menoscabando directamente las bases del sistema judicial y la estructura del Estado.

Las violaciones indirectas a los derechos humanos por la corrupción se encuentra en ciertos ámbitos importantes, como son: la corrupción en la construcción de la obra pública y privada en la que se ven afectadas por sobornos o malversación de fondos en las cantidades y calidad de los materiales utilizados en las diferentes obras, la reducción de los límites de seguridad exigidos, deficiencia de diseños y construcción, entre otros ítems, que terminan costando la vida de las personas que los utilizan²¹; en el ámbito de los ecosistemas la corrupción incide en los permisos y compra de voluntades políticas para la salvaje explotación de los recursos naturales y la contaminación del medio ambiente que puede ser irreversible en algunos casos; la corrupción económica permite que los ricos acumulen más riquezas y evadan controles de impuestos (estudios de Gambia, Mozambique y Ghana), produciendo que los pobres contribuyan más, disminuyendo la inversión o dirigiéndola para actividades no productivas con características vanales, rompiendo con los principios de igualdad y no discriminación, y afectando a los derechos sociales.²²

El ámbito carcelario no es la excepción de la corrupción que se da por los diferentes operadores del sistema de ejecución penal, afectando de manera directa a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad como hemos revisado con anterioridad. Pero también en el ámbito de la edificación de estos CRS que el

²⁰ Tiedemann, K.: “Aspectos penales y criminológicos de las actividades de las empresas transnacionales”. *Estudios penales y criminológicos*, 1983, No 6, p. 317.

²¹ Es importante manifestar que existen grandes tragedias que por la corrupción en la construcción de obras, han fallecido un gran número de personas como las del centro comercial de Seúl en 1995 causando la muerte de 458 personas, el desplome de un edificio departamental en Chongju en 1993 o el mismo terremoto de Manabí en el 2016 en el que fallecieron 673 personas, que revelan estos efectos de la corrupción en el sector de la planificación y construcción de infraestructuras.

²² Malem Seña, J.: “Corrupción y derechos humanos”. *Revista Derecho y Realidad*, 2015, No. 25, pp. 70-72.

Estado ha construido, como se da en el caso del CRS Sierra Norte, el cual tuvo un costo superior al planificado, y tiene problemas estructurales de servicios básicos para los internos²³. Por lo que, estos casos también se suman a la lista de afectaciones a los derechos humanos por las conductas corruptas.

2.3 El modelo de nueva gestión penitencia en el Ecuador

Texto Bajo la premisa de eliminar el pasado de lleno omisiones y olvido del sistema de ejecución penal ecuatoriano, se estableció en el gobierno del Eco. Rafael Correa como ex Presidente de la República del Ecuador (2006-2016), una serie de reformas que también se ampliaban al ámbito de la política criminal y los mecanismos procesales de investigación y sanción de delitos – como el COIP, disposiciones del CJ, entre otros-.

Es así como en el año 2012 el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos –actualmente eliminado por decisión del actual Presidente de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés- inició varios procesos de investigación, desarrollo e implementación para generar un nuevo modelo de gestión, fue aprobado el 20 de noviembre del 2013 por el Consejo de Rehabilitación Social, iniciado en el año 2014 bajo dos ejes, a nivel interno y externo²⁴.

Dentro del nivel interno los puntos que se buscaron reformar son los servicios de alimentación de las personas privadas de la libertad a nivel nacional; la implementación de economatos (tiendas en las que se comercializan determinados productos de limpieza y alimentos), organización de los horarios de visitas íntimas y familiares; a nivel externo la coordinación interinstitucional para la creación de modelos de atención en contextos penitenciarios de acuerdo a las competencias de cada una de las carteras de Estado.²⁵

Otros de los puntos que generó el nuevo modelo de gestión, fue la selección y formación de aspirantes en la carrera técnica de seguridad penitenciaria, que arrancó en el 2015 y que buscó la formación técnica del personal que se debe encargar de la custodia de las personas privadas de la libertad, ampliación de instalaciones, la cooperación internacional para fortalecer el proceso formativo de los servidores; también se realizaron esfuerzos para tratar diferentes ejes de gestión como el cultural y deportivo, familiar y social, laboral y de educación, buscando que se realicen actividades que ayuden a la rehabilitación de los internos, en el caso del eje educacional, se buscó emplear diferentes programas de educación informal (cursos de educación sexual, idiomas, relaciones humanas, etc.) y formal (alfabetización, básica y superior)²⁶.

²³ El Comercio.: “La cárcel de Latacunga costó USD 23,7 millones más”. *Elcomercio.com*. Recuperado desde <https://www.elcomercio.com/actualidad/obra-carcel-latacunga-millones-emergencia.html>

²⁴ Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. *Informe: Mecanismos Nacional de la Prevención de la Tortura – Viceministerio de Atención a Personas Privadas de Libertad*, 2016, pp. 1-2. Recuperado de <http://www.dpe.gob.ec/wp-content/dpemnpt/2016/informe-mecanismo-contra-tortura-viceministerio-de-atencion-a-PPL.pdf>

²⁵ *Ibíd.*, pp. 2-3.

²⁶ *Ibíd.*, pp. 4-10.

No obstante, muchas veces los proyectos públicos no terminan de la forma como fueron planificados, sean porque la ejecución de los proyectos dependen de manera directa de las personas que lo ejecutan –es decir, existe una falta de institucionalidad evidente, puesto que los cambios dependen de los servidores y no de la institución-, de la aprobación de otras instituciones del Estado, la falta de estabilidad del gobierno, la carencia de respaldo político, entre otros factores, que deben ser evaluados de manera transparente, para hacer un verdadero ejercicio de retroalimentación de los proyectos.

El modelo de gestión antes mencionado y la inversión de 200 millones de dólares en la construcción de los tres CRS regionales en las provincias de Guayas, Azuay y Cotopaxi, fueron emblemas del anterior gobierno para mejorar la administración y enfrentar el hacinamiento carcelario. Sin embargo, dentro del transcurso de los últimos 5 años si revisamos la información que publica el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, y algunos estudios respecto a la población carcelaria, encontramos un crecimiento muy preocupante²⁷²⁸:

Año					
(Personas privadas de la libertad)	2009	2013	2014	2017	2018 (Septiembre)
PPL	11.279	24.203	26.821	36.661	36.699

Esto quiere decir, que las políticas implementadas con el objetivo de rehabilitar a la población carcelaria y evitar el crecimiento carcelario han fallado. Actualmente se tiene una sobrepoblación carcelaria del 36,46% (hacinamiento), generando diferentes dificultades sobre las necesidades de las personas privadas de la libertad. También son preocupantes ciertas condiciones que tienen los centros de privación de la libertad y las políticas que se manejan por parte de sus autoridades administrativas²⁹:

- El alejamiento geográfico de los nuevos CRS, dificultan las relaciones entre los familiares de las PPL, siendo un obstáculo económico, social y perdiendo el apoyo moral que les dan sus familiares.
- Existen problemas en los servicios de salud que reciben los detenidos, los cuales no tienen una debida atención, falta de medicinas y de atención especializada.
- Existen prácticas inhumanas y degradantes a pesar de los instrumentos tecnológicos existentes, en el proceso de verificación de los visitantes, como las revisiones vaginales a las mujeres.

²⁷ Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. *Reporte mensual de personas privadas de la libertad*. Recuperado de <https://www.justicia.gob.ec/reporte-mensual-de-personas-privadas-de-libertad/>

²⁸ Navarrete Benavides, B.: *5 años del nuevo modelo carcelario en Ecuador*. Guayaquil, Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, 2016, pp. 1-7.

²⁹ *Ibid.*, pp. 5-11.

- Muchos bienes de uso personal son restringidos, como ciertos alimentos, bebidas, medicinas, productos de aseo personal, entre otros. Estas prácticas están consideradas como prácticas deshumanizantes.

Aún existen graves problemas en los diferentes centros de privación de la libertad en todo el país, los cuales no encontraron solución con el nuevo modelo de gestión carcelaria. No obstante, el implementar políticas públicas destinadas de manera especial a enfrentar la corrupción en los centros carcelarios, no fue tomado en cuenta como un punto fundamental en la revisión establecida por las autoridades encargadas. Lo que nos hace pensar que un punto tan relevante, no puede ser obviado por error o negligencia. La corrupción es un punto fundamental de inequidades e injusticias en el ámbito carcelario, que debe ser enfrentado desde un punto de vista técnico y con medidas eficaces para cambiar las fallas sistemáticas que lo producen.

3 MIGRACION Y ENCARLEMAMIENTO

La migración es un fenómeno humano que ha estado presente a lo largo de nuestra historia, y además ha sido necesario para poder poblar los distantes y diversos territorios que tiene nuestro planeta, e inclusive ir más allá del mismo. Si no fuera por los fenómenos migratorios la diversidad cultural no fuera posible. La relación directa que tiene se logra solo comprender bajo la dialéctica que se genera en el hecho material del traslado o el caminar del ser humano, que va polinizando las diferentes regiones con tradiciones, culturas y nuevas formas de expresar la experiencia del vivir.

La migración es naturalmente un hecho demográfico, existen pueblos que se mueven a todos los rincones del mundo, siendo parte de la propia esencia del ser humano. Decir que la migración se debe exclusivamente por las inequidades del modelo capitalista en el que vivimos como sociedad globalizada es no reconocer la larga historia de la humanidad que tenemos, que guarda este movimiento de ir, retornar, descubrir e identificarse simbólicamente con diferentes lugares³⁰. No obstante, los diferentes modelos de ejercicio político-económico de los países – y la corrupción de estos-, y las decisiones de los grandes mercados internacionales, si tienen una incidencia directa con los fenómenos migratorios, los cuales en muchos casos se movilizan en búsqueda de paz, sobrevivencia, alimento, recursos elementales o del *sumak kawsay* –para efectos del caso ecuatoriano-. Migraciones masivas que se dieron en las grandes guerras mundiales, conflictos armados internos y guerras civiles, son muestra en la historia reciente de que el fenómeno migratorio va de la mano con el ejercicio pragmático del poder.

La migración también tiene una expresión muchas veces de carácter defensivo, si se revisa como el pueblo *huaorani* ubicado del Ecuador, se ha movido en las últimas centenas de años, buscando su aislamiento voluntario del “mundo exterior” –el cual ha marcado varias discusiones académicas respecto a la explotación del petróleo y su supervivencia, como el caso “Yasuni”-, podemos ver que la migración es parte de su cultura, el encontrar nuevos hogares, y buscar resignificar los nuevos territorios como

³⁰ Varese, S.: *La cultura del migrante indígena: rutas y travesías*, Migración y cultura UNESCO, Ciudad de México, 2016, pp. 37-38.

su hogar bajo un discurso cultural, forma parte de su lengua y su noción de territorialidad, creando su propia cosmovisión revivida³¹. Cuestión que es compartida por muchos pueblos que forman parte de la vida del Amazonas, y de otras regiones del mundo, que se movilizan por la preservación de su cultura, evitando la absorción homogeneizadora que busca el modelo de desarrollo industrial de las sociedades globalizadas de occidente.

Si bien, como se ha mencionado con anterioridad la migración ha estado presente a lo largo de la historia de la humanidad, tampoco es reciente la relación que tiene este fenómeno con la cuestión criminal o el sistema de ejecución penal que tienen los diferentes Estados, es decir, del encarcelamiento de las personas que no pertenecen a los nacionales de un determinado Estado.

El encarcelamiento de personas extranjeras representa un gran problema en la relación de los Estados con las personas que se encuentran por fenómenos migratorios en países extranjeros. Sobre todo, en países europeos en el que las estadísticas muestran el alto número de personas extranjeras encarceladas, tal es el caso de España que según sus estadísticas en el año 2012 el 33% de las personas detenidas en sus cárceles eran extranjeras, mientras que los extranjeros representan el 12% de las personas que viven en su país³². Al igual que Estados Unidos –vale mencionar que es el país con más población carcelaria del mundo, 698 personas por cada 100.000 ciudadanos³³-, que según los datos oficiales del año 2017 al menos 45.493 personas inmigrantes se encuentran en cárceles federales y estatales, las cuales se prevé que se incrementen según las políticas establecidas por el presidente actual Donald Trump, especialmente con la población latino-migrante³⁴.

Sin contar con los extranjeros que se encuentran en los denominados CIES o Centro de Internamientos de Extranjeros –como se da en el caso español-, los cuales son instituciones de carácter “no penitenciario” en las que son ingresadas personas que están pendientes de que se ejecute una orden de expulsión a su país de origen, por no tener un estatus legal regular o haber cometido un delito. En cumplimiento de la legislación migratoria del Parlamento Europeo del año 2008 denominada como la Directiva del Retorno –por algunos activistas de las asociaciones por la defensa de los migrantes es denominada la “Directiva de la Vergüenza”- que busca enfrentar la inmigración ilegal, empleando diferentes controles fronterizos y la activación de diferentes organismos como son el Sistema de Información Schengen, FRONTEX, EUROPOL, la Escuela Europea de Policía para la Cooperación Transfronteriza y el

³¹ Ibid., pp. 38-39.

³² En otros países de Europa los extranjeros también tienen un alta representación carcelaria tal como Austria con un 47%, Bélgica con un 12%, Francia con un 18%, Alemania con un 28%, Italia con un 36%. Cuestión preocupante por la situación en la que se encuentran los ciudadanos extranjeros. Council of Europe. “Annual Penal Statistics”. *Space I*, 2012. Recuperado de <https://www.coe.int/en/web/prison/space>.

³³ Pereda, C. “Las cifras del sistema de prisiones de Estados Unidos”. *El país*, 2016. Recuperado desde https://elpais.com/internacional/2016/08/18/actualidad/1471550483_672073.html

³⁴ Telesur. “Más de 45.000 inmigrantes están detenidos en cárceles en EE.UU”. *Telesurtv.net.*, 2017. Recuperado de <https://www.telesurtv.net/news/Mas-de-45.000-inmigrantes-estan-detenidos-en-carceles-en-EE.UU.-20170503-0037.html>

incremento presupuestario para la implementación de sistemas de control fronterizo como el Plan África, Proyecto ERA y la creación de múltiples CIE's³⁵.

En el caso de España estas medidas son aplicadas a los migrantes que se encuentran en travesía a España u otros países; a migrantes que han cumplido pena de cárcel –por delito o falta menor- y que son enviados a los CIE's para su posterior expulsión; migrantes con irregularidad sobrevenida, o que al haber estado su situación regular, al no contar con un contrato laboral al momento de renovar su permiso de residencia han perdido los derechos y la condición de regularidad; migrantes en situación irregular establecidos en España generalmente de América Latina, África, Asia y Europa del Este que entraron de forma irregular, clandestina o mediante un visado de turismo y que han permanecido residiendo y trabajando sin los permisos correspondientes³⁶.

Por el otro lado, el Ecuador se ha caracterizado por tener un significativo flujo migratorio, tanto para personas que atraviesan el país de tránsito, como las personas que la ven como un destino definitivo. Desde el año 2000 con el Plan Colombia y el conflicto armado colombiano, existió un alto flujo de ciudadanos colombianos que buscaban protección internacional, así como personas de nacionalidad peruana por motivos económicos. En el 2008 nuestro país tomó la decisión de retirar las visas de ingreso para todas las personas de otro origen nacional, como una medida para incrementar el turismo, lo que generó un aumento en el número de ingreso de grupos de ciudadanos cubanos, haitianos y de nacionalidades originarias de países asiáticos y africanos³⁷.

Aunque dentro de la región no tenemos estos fenómenos a la misma escala de los países industrializados como Europa (occidental) y Estados Unidos, existen ciertos puntos importantes en el sistema de ejecución penal y sobre el tratamiento de extranjeros. Según las cifras proporcionadas mediante una entrevista el 19 de mayo de 2018 a la viceministra de Atención de Personas Privadas de la Libertad, Lilian Guzmán, estableció que aproximadamente unos 3.000 extranjeros (más o menos: 2.000 colombianos, 145 peruanos, un centenar de venezolanos y 60 mexicanos), en la mayoría de nacionalidad colombiana cumplen condena en los centros penitenciarios de Ecuador, con la misma aplicación de las políticas de reinserción social que las PPL de origen ecuatoriano³⁸. No obstante, no se existe un estudio oficial por parte de las instituciones encargadas del sistema penitenciario ecuatoriano, que haya levantado información sobre las PPL extranjeras. En el reporte mensual que se publica en el portal web de la Defensoría del Pueblo, no existe la distinción entre las personas privadas de la libertad de otras nacionalidades.

³⁵ Jarrín Morán, A., Rodríguez García, D y De Lucas, J.: "Los centros de internamiento para extranjeros en España: una evaluación crítica". *Revista CIDOB d'Afers internacional*, 2012, No. 99, pp. 201-205.

³⁶ *ibid.*, pp. 210-213.

³⁷ Defensoría del Pueblo. "Informe temático No. 2". *Dirección nacional de promoción de los derechos humanos y la naturaleza*, 2010. Recuperado de <http://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/117/1/IT-003-MIGRACION%20CUBANA%20RECOMENDACIONES.pdf>

³⁸ El Telégrafo. "Unos 3.000 extranjeros cumplen condena en prisión de Ecuador". *Agencia EFE*, 2018. Recuperado de <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/12/extranjeros-condenas-prisiones-ecuador>

Dentro del contexto de las deportaciones a los migrantes, en el país se registró en el año 2016 una fuerte red de deportación de ciudadanos cubanos –no siendo la primera ni tampoco la última-. Los diferentes medios de comunicación nacionales y extranjeros, establecieron en sus reportajes la detención de aproximadamente 149 cubanos para proceso de deportación el 6 de julio del 2016, por miembros de la Policía Nacional y los funcionarios de Servicio de Migración, quienes protestaban ante las autoridades de la embajada de México para que les otorgaran una visa humanitaria para llegar a los Estados Unidos de Norteamérica, siendo fuertemente cuestionado el cumplimiento al debido proceso por parte de las autoridades judiciales, además de las críticas de los abogados por la privación de alimentos y agua, comunicación con sus familiares y sus abogados³⁹.

Los migrantes de nacionalidad venezolana, son otro grupo que se encuentra bajo la lupa de las autoridades públicas, en este caso se tiene información de que el 12.7% aproximadamente de los migrantes venezolanos, de una muestra de 14.578 migrantes, desean ir al Ecuador, siendo sus principales objetivos Colombia y Perú (hay que manifestar que existen 1.622.109 venezolanos migrantes según la OIM en el 2017)⁴⁰. El Ecuador se ha caracterizado por ser uno de los países con mayor número de refugiados en la región (64.322 desde 1989-2018), actualmente por la crisis venezolana el Ecuador ha sido hogar de un número significativo de ciudadanos venezolanos, que desde el 2017 hasta octubre del 2018 se han registrado 9.000 solicitudes de refugio en cancillería⁴¹, sin contar con los diferentes migrantes que han solicitado visas de trabajo, o se encuentran en una situación irregular.

Lo peligroso de la criminalización de los migrantes, es el discurso político de fondo, el cual guarda relación con el desconocimiento de una realidad histórica del ser humano, y que se encuentra presente en la perspectiva político-conservadora, que está creciendo últimamente en la región. Esta perspectiva corre el riesgo de materializarse en prácticas violentas en contra de los migrantes, delitos de odio o discriminación, explotación laboral o inclusive afectaciones contra la vida de los migrantes, característico del discurso fascista que establece una supuesta supremacía de algunos seres humanos frente a otros.

3.1 Vulneraciones a los derechos humanos de los migrantes

La gran mayoría de migrantes por sus condiciones, son personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad. La cual muchas veces es aprovechada por la desesperación de las circunstancias económicas, sociales o personales que atraviesan para ser víctimas del cometimientos de varios delitos, de vulneraciones a sus derechos humanos, y rechazados por el Estado y la sociedad donde residen.

³⁹ Miguel Vivanco, J. "Expulsión masiva de cubanos de Ecuador". *El país*, 2016. Recuperado de https://elpais.com/internacional/2016/07/15/america/1468542277_859159.html

⁴⁰ Servicio Jesuita a refugiados, Universidad Católica del Táchira, y Universidad Simón Bolívar. "Informe sobre la movilidad humana venezolana. Realidades y perspectivas de quienes emigran". *Cpalsocial.org*, 2018. Recuperado de <https://cpalsocial.org/documentos/570.pdf>

⁴¹ El Comercio. "9.000 venezolanos han solicitado refugio en Ecuador". *Elcomercio.com*, 2018. Recuperado de <https://www.elcomercio.com/actualidad/venezolanos-solicitudes-refugio-ecuador-crisis.html>

La frontera entre los Estados Unidos de Norteamérica y los Estados Unidos Mexicanos –una de las fronteras más transitadas del mundo- es uno de los puntos más controversiales en cuanto a las vulneraciones de los derechos humanos de las personas migrantes. El desarrollo industrial del país vecino del norte ha generado que personas de diferentes países de Latinoamérica busquen entrar por vía legal o ilegal a su territorio. Tamaulipas se ha caracterizado por registrar un alto número de hechos violentos contra los migrantes, tales como secuestros masivos, torturas, crimen organizado, y matanzas (como la de San Fernando). Lo cual también es frecuente en otros puntos fronterizos como Ciudad Juárez.

Las diferentes políticas de carácter coercitivo contra los migrantes, por parte de los gobiernos de Estados Unidos y México, han generado un clima que permite la inseguridad y el abuso de autoridad por parte de las fuerzas del orden como las patrullas fronterizas, policías locales y ejércitos (asesinatos y lesiones), en contra de los migrantes, generando por ende espacios para la corrupción de los funcionarios públicos que se encuentran en una posición de poder, y con escaso control de sus actuaciones.

La migración, como se mencionó con anterioridad, se encuentra vinculada de manera directa en la actualidad con las legítimas aspiraciones de vivir mejor de las personas que buscan salir de sus países, en condiciones de igualdad y con oportunidades –los cuales enfrentan realidades de pobreza y desigualdades en diferentes ámbitos-, lo cual es un punto relevante si se toma en cuenta que el desplazamiento de grandes grupos de personas se debe a que en sus países no existe un cumplimiento cierto de los derechos humanos, o al menos, de los que se encuentran establecidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

España también ha sido caracterizada por ser uno de los países que reciben un alto número de migrantes de diferentes partes de regiones del mundo, sobre todo de Latinoamérica y África. Existiendo una recurrente vulneración a los derechos humanos, lo cual es confirmado mediante los diferentes mecanismos judiciales que buscan proteger los derechos de los inmigrantes, como el recurso de amparo del ámbito constitucional –sobre todo en el artículo 13.2 de la Constitución Española-. El Tribunal Constitucional (TC) español ha tenido variados pronunciamientos a favor y en contra de algunos recursos de amparo, que han sido impulsados por inmigrantes, como la STC 107/1984 en la que se niega al recurrente extranjero el derecho a la igualdad en el trato laboral que reclamaba, sin importar la condición de extranjero o español, independientemente de su situación irregular, lo cual según el TC consideró que si era fundamental.

La situación de los migrantes y su protección no ha sido un punto oscuro para el derecho internacional. Existe una amplia gama de instrumentos que buscan proteger y evitar las diferentes vulneraciones que puedan tener las personas migrantes, las cuales se centran en los siguientes puntos:

- El reconocimiento efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales, independientemente del estatus migratorio de las personas. Al principio general de la igualdad de los no ciudadanos, derecho a la vida, libertad, seguridad,

libertad de pensamiento y de conciencia, derechos civiles y políticos. (Declaración y Programa de Acción de Viena, Los Derechos de los No Ciudadanos, entre otros.)

- La libertad sindical y el derecho a la negociación colectiva, incluidas las personas con un estatus legal irregular, son protegidas en la totalidad de su fuerza de trabajo. (Constitución de la OIT, Convenio de la OIT sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho Sindical, Convenio No. 97 de la OIT entre otros.)

- La erradicación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, incluida la trata con fines de trabajo forzoso y explotación laboral, para sancionar la explotación o esclavitud de personas migrantes que se encuentran en situación de vulnerabilidad, incluyendo la trata de personas. (Convenio sobre el Trabajo Forzoso, Convenio sobre la Abolición del Trabajo Forzoso, Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos, entre otros.)

- Los derechos de los niños migrantes, incluida la abolición del trabajo infantil. Los niños son sujetos extremadamente vulnerables por los fenómenos migratorios, tanto en el origen, tránsito y destino, viajando con sus familiares o solos se ven afectados. (Convención sobre Trabajadores Migratorios y sus Familiares, Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, entre otros.)

- El derecho a la libre circulación, tanto para personas que se encuentren legalmente en un territorio de un Estado, como el derecho de las personas de salir libremente de cualquier país, incluyendo del propio, limitado por el principio de reserva de ley de cada país. (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros.)

- La detención de los migrantes y su criminalización, sobre todo de los llamados migrantes indocumentados, en condiciones abusivas y con ciertos niveles de corrupción. (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, entre otros.)

Es importante manifestar que nuestro país en el aspecto jurídico de protección a los migrantes, ha establecido desde el año 2008 en la Constitución de la República del Ecuador, que se reconoce el derecho a todas las personas a migrar, y por lo tanto, no se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria; se reconoce una protección especial para las personas que se encuentren en una situación de asilo y refugio, según los instrumentos internacionales de derechos humanos; y se protege de manera especial a las personas víctimas de desplazamientos arbitrarios .

3.2 Caso “Strippoli” corrupción carcelaria

Es importante manifestar que nuestro país en el aspecto jurídico de protección a los migrantes, ha establecido desde el año 2008 en la Constitución de la República del Ecuador, que se reconoce el derecho a todas las personas a migrar, y por lo tanto, no se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria; se reconoce una protección especial para las personas que se encuentren en una situación de asilo y refugio, según los instrumentos internacionales de derechos humanos; y se protege de manera especial a las personas víctimas de desplazamientos arbitrarios .

La historia de A. Strippoli Diaferia, de 40 años de edad, ciudadana venezolana-italiana que estuvo 3 meses en prisión, y 3 meses posteriores cumplió suspensión condicional de la pena, realizó trabajo comunitario en ARCOTEL, establecido mediante sentencia. Actuó, tal como reconoció su juzgador, mediante un error de prohibición vencible, por realizar actividades penadas por el artículo 188 del COIP “Aprovechamiento ilícito de servicios públicos”, de manera determinada operaciones de comunicaciones telefónicas prohibidas por el ordenamiento jurídico ecuatoriano, pero permitidas en el hermano país venezolano, comenta los siguientes hechos que vivió desde su experiencia⁴².

La entrevista fue realizada en el mes de abril del 2018, y narra su experiencia como migrante venezolana que por graves problemas económicos y sociales de su país, salió de su ciudad de Maracay, Venezuela, en búsqueda de poder trabajar por ella y su familia, sin embargo, terminó en el sistema de ejecución penal ecuatoriano, conociendo el ambiente corrupto de la institucionalidad, sobre todo, una curiosa denuncia sobre los altos valores que se cobran por las llamadas dentro del CRS Sierra Norte, en virtud que es el campo de su experticia como ingeniera electrónica y máster en gerencia de telecomunicaciones.

A. como muchos venezolanos que se encuentran en varios países de la región, forma parte del significativo número de personas migrantes que salen de Venezuela por la falta de oportunidades y condiciones -crisis humanitaria- que tienen en la actualidad, así como la grave situación política que han enfrentado los últimos años. A. ingresó al país en el año 2016 con la aspiración de encontrar un país en el que pueda ejercer su profesión y tener oportunidades económicas que le den estabilidad. Trabajaba de manera remota con una empresa en Panamá, ofreciendo servicios de comunicación en el mercado ecuatoriano, los cuales se encuentran prohibidos por la normativa administrativa y penal, conociendo dicha prohibición al momento de ser procesada por la Unidad de Flagrancia de la ciudad de Quito.

A. ingresó al sistema de ejecución penal mediante un allanamiento realizado el 18 de diciembre del 2017 por agentes de la Policía Nacional, en su modesto hogar que arrendaba en el sector “La Luz”, en el norte de Quito. Aunque ya había sido víctima, de cierta forma, por la xenofobia ciudadana, cuando el personal policial entró a su hogar, sintió mayor discriminación que la habitual teniendo un trato degradante en el que le empujaron y le manifestaron comentarios groseros relacionados con su nacionalidad. Su detención se dio junto con la de su pareja de nacionalidad venezolana, quien posteriormente sería liberada por no tener relación alguna con los hechos investigados.

Su ingreso en el CRS de la ciudad de Latacunga, según nos comenta, revela la desigualdad que tienen las PPL según su capacidad económica, escuchó que algunos detenidos relacionados con el caso “Odebrecht” tenían comida externa del CRS y un trato distinto al resto de la población carcelaria de la sección “Prioritarios”. Las condiciones regulares consistían en una sola puesta de ropa –la cual si la tenían que lavar y no tenían otra opción que quedar en desnudez-, padecer mucho frío por el

⁴² El caso de Adriana Stripolli Diaferia, puede ser revisado con el número de proceso 17282-2017-04710, conocido por la Unidad Judicial Penal con competencia en infracciones flagrantes, con sede en la parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito.

propio diseño arquitectónico del CRS y las condiciones ambientales típicas del callejón de los Andes, la poca vigilancia del personal penitenciario respecto a otras personas privadas de la libertad conflictivas, entre otros momentos más, que no quiere volver a recordar.

En su caso particular, al ser ciudadana extranjera sin parientes que la puedan auxiliar, salvo su pareja, no tuvo como comunicarse hasta que su abogado tomó contacto con ella, las dificultades que tenía el sistema judicial entorno a su búsqueda como ciudadana extranjera fue otra limitante, puesto que no había un mecanismo apropiado para conocer en qué centro de la privación de la libertad se encontraba. No podía hacer un ejercicio de su derecho a tomar contacto con otras personas cercanas para que tengan conocimiento de su detención y preparación de su defensa, en virtud de que no tenía una persona cercana que le acreditara dinero en su cuenta telefónica, la cual no tenía un fácil acceso por las fallas administrativas que no le registraban como interna del CRS. Tampoco se notificó de manera oportuna sobre su detención con la embajada venezolana o italiana, para que estas puedan prestar servicio a su ciudadana, no fue hasta la audiencia de juzgamiento que asistieron los representantes de la embajada italiana –por gestión de su abogado defensor-, quienes salieron de manera temprana al enterarse que entró al Ecuador como ciudadana venezolana. La embajada venezolana nunca estuvo presente durante el proceso judicial, a pesar de que fue notificada.

A. nos comentó que en el CRS las comunicaciones telefónicas se realizan ingresando el número de cédula en el teléfono, teniendo un costo elevado de \$0.25 centavos el minuto, cuando un minuto local cuesta alrededor de \$0.08 centavos afuera de los muros del CRS. Costando inclusive más que el costo de una llamada internacional que está alrededor de los \$0.20 centavos el minuto en el mercado regular, no guardando proporción con la realidad de la población penitenciaria, ni coherencia con la situación económica-familiar de su gran mayoría.

Los equipos telefónicos se encuentran pegados en la pared del sector denominado “Prioritario”, no obstante, no conoce si están en otras partes del CRS. Son 3 teléfonos que están ocupados de manera frecuente desde las 6 am hasta las 6 pm, tiene escrito la palabra “Hetel”, y cuando se hace la llamada, una operadora, no ecuatoriana redirecciona la llamada hasta el destino. Ante la pregunta de si encontró algún distintivo de la empresa pública de telecomunicación CNT, manifestó que si hay algunos teléfonos exteriores, pero no se encuentran en funcionamiento.

El método según operan estos teléfonos, según A., es muy similar por los hechos por los que fue juzgada. Cuando una persona recibe una llamada, ve el número desde un teléfono móvil, esto quiere decir que la llamada va a un “Sim Card” que reenvía la llamada al número del teléfono destino con el que se desea realizar la comunicación. Esta operación es realizada con unos equipos que ella utilizaba con la empresa que trabajaba, siendo en muchos países una actividad permitida o sancionada por el derecho administrativo, sin embargo en el Ecuador es un considerado un delito, como se mencionó con anterioridad. A. considera que sería más conveniente que la operación la realice la empresa pública local antes que el método de redireccionamiento de llamada, por costos y operatividad. Inclusive comentó esta situación al personal de ARCOTEL, con quien cumplió su servicio

comunitario –y del cual logró terminar su trabajo con una exitosa exposición según comentó-, quienes no sabían que se estaba manejando de esta forma las comunicaciones en el CRS Sierra Norte, manifestándole que iban a verificar sus comentarios para ver que podían realizar en medida de sus capacidades.

Si revisamos los costos por minuto ofertados en el año 2018 por CNT, encontramos que en sus mayorías de planes se establece un costo desde telefonía fija de \$0.02 centavos el minuto para teléfonos fijos de todas las operadoras, incrementándose a \$0.04 centavos el minuto en el caso que sean telefonía móvil⁴³. Inclusive es interesante como ha operado la política pública de la ARCOTEL, en cuanto a la regulación de tarifas preferenciales para el servicio móvil avanzado a los grupos considerados de atención prioritarios –a las personas beneficiarias del bono de desarrollo humano- otorgando el costo máximo de \$0.041 centavos el minuto⁴⁴. Lo que es desproporcional e incoherente con la situación en la que se encuentran las personas privadas de la libertad, por provenir en su mayoría de los estratos sociales-económicos más bajos, y por lo tanto se les está incrementando de manera injustificada un costo que difícilmente van a poder cancelar.

La denuncia comentada por A. me llevó a realizar una solicitud de acceso a la información pública, que se encuentra reconocida por la normativa constitucional y orgánica en nuestro país, en el que se preguntó el costo de llamada por minuto de los internos del CRS de la ciudad de Latacunga, así como la información contractual y precontractual de la empresa que se encarga de prestar el servicio de comunicación, con la finalidad de contrastar por A.

El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, confirmó que el costo de las llamadas por minuto en el caso de teléfonos fijos es de \$0.16 centavos el minuto, teléfonos celulares de \$0.25 centavos por minuto, y \$0.45 centavos el minuto por llamadas internacionales; a cargo de la “Corporación Network Communication Internacional Corporation” en el marco de un convenio marco, que incluye la provisión de equipos telefónicos sin monedas de alta durabilidad fabricados en Estados Unidos de América, para ser instalados en los CRS –no obstante, fue una respuesta incompleta, no se pronunciaron sobre el porqué de los altos costos-.

Gráfico 4

Oficio de respuesta MJDC

⁴³ Corporación Nacional de Telecomunicaciones. “CNT EP Informa”. *Cnt.gob.ec.*, 2018. Recuperado de <https://www.cnt.gob.ec/telefonía/wp-content/uploads/sites/4/2018/07/telefonía-fija-continental.pdf>

⁴⁴ Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. *Resolución ARCOTEL-2017-1286* de 28 de diciembre de 2017.



Oficio Nro. MJDHC-SR5RMCPA-DISFPA-2018-0200-O

Quito, D.M., 18 de junio de 2018

Asunto: ATENCIÓN A COMUNICACIÓN

Sr.
Pedro Martín Páez Bimos
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a la comunicación sin número, relacionada al servicio de telefonía que tienen las personas privadas de libertad dentro de los Centros de Privación de Libertad, al respecto me permito informar lo siguiente:

El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos suscribió el 10 de agosto del 2015 un convenio marco de cooperación con la Corporación Network Communications International Corporation (NCIC), cuyo objeto es que la Corporación proporcione al Ministerio equipos telefónicos sin monedas de alta durabilidad fabricados en los Estados Unidos de América, para ser instalados en los Centros de Rehabilitación Social que se encuentran bajo la rectoría del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Mediante Oficio de fecha 7 de mayo del 2018, la Corporación Network Communications International Corporation, informa sobre los servicios y tarifas que ofrece la Corporación, a través de las sesenta (60) cabinas telefónicas que se encuentran ubicadas en el Centro de Privación de Libertad Sierra Centro Norte Latacunga:

- Llamadas a teléfono fijo local o nacional: \$0,16 centavos el minuto
- Llamadas a teléfono celular: \$0,25 centavos el minuto
- Llamadas a números internacionales: \$0,45 centavos en promedio

Adicional, comunico que las llamadas realizadas a través de un locutorio o cibercafé, pagan una tarifa entre \$0,23 a \$0,25 centavos por minuto.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abg. Bryan Alexis Villareal Charboga
DIRECTOR DE INSERCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR PARA ADULTOS

Fuente: Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (Información pública).

Elaboración: Pedro Martín Páez Bimos.

Según A., la forma correcta que una persona privada de la libertad se debe comunicar por medios telefónicos es mediante “cobro destino”, es decir, paga quien recibe la llamada, es lo que regularmente sucede en las cárceles, ya que quien recibe la llamada puede aceptarla o negarla, guardando lógica con la realidad carcelaria. En el Ecuador es necesario que una persona externa como un familiar, se acerque al CRS en las afueras de Latacunga y recargue el saldo para que pueda tener comunicación. Sin embargo, si la PPL no tiene un familiar o una persona externa, como fue su caso, no pueden acceder a comunicarse con sus familiares o personas necesarias, y por lo tanto, se quedan aislados del mundo afuera de las paredes, pudiendo afectar de manera directa su derecho a la defensa.

Si la persona privada de la libertad no tiene el dinero o la capacidad de realizar las recargas, comentó que tienen que intercambiar el favor con alguna actividad con otro recluso para que le puedan acreditar los valores, como lavar ropa, protección, comercio ilegal, entre otros más –dejando espacio para abusos de poder y el cometimiento de posibles delitos–, también manifestó que se utilizan teléfonos móviles al interior del centro, los cuales están prohibidos pero que de igual logran entrar, con el conocimiento del propio personal penitenciario. Cuando le pregunté si

existen inhibidores de señales, me manifestó que justo en esos días estaban colocando equipos inhibidores de señales en los techos de los pabellones, pero que no están funcionando aún.

Para finalizar, A. comenta que lo que le sucedió no espera que tenga que vivir otra persona, estar presa en el extranjero es uno de los capítulos más fuertes que tuvo que enfrentar en su vida. Actualmente A. se encuentra en Italia buscando condiciones y oportunidades que le permitan tener la tan ansiada estabilidad y desarrollo que buscamos todos los seres humanos.

4 CONCLUSIONES

Una vez analizados los factores relevantes entre la corrupción y el sistema de ejecución penal ecuatoriano, es importante manifestar ciertas conclusiones a manera de ideas centrales, las cuales nos revelan en un ejercicio de síntesis, los principales problemas que tiene el sistema penitenciario:

- La corrupción sistemática que tienen muchos países de la región se relaciona de manera directa con la corrupción de sus sistemas penitenciarios. Sin embargo, no se ha establecido en el caso ecuatoriano a la corrupción, como un problema central por parte de las políticas públicas relacionadas a la materia (como el caso del nuevo modelo de gestión carcelario), siendo una omisión sustantiva para efectos de operatividad.
- La corrupción y los derechos humanos se encuentran relacionados, cuando no se vela por el cumplimiento de los derechos humanos, sobre todo, los relacionados a los derechos económicos, sociales y culturales, se generan las condiciones apropiadas para la expansión de la corrupción en los diferentes países, no solo de la región. Es importante tener en cuenta el panorama de los derechos humanos, dentro de la relación causa-efecto, como una variante relevante para la ejecución de acciones públicas.
- La población migrante es vulnerable en sus diferentes dimensiones, no obstante, para efectos de la corrupción de los funcionarios públicos estatales y la criminalización, son el objetivo por parte de diferentes actores como el Estado. También son susceptibles de ser víctimas de diferentes tipos de criminalidad común y organizada, con fines de explotación laboral o sexual, entre otras conductas lesivas. Además guarda relación con la corrupción que sufren en sus diferentes países, que muchas veces generan graves problemas sociales que producen la movilización masiva de personas – sobre todo países con corrupción sistémica o modelos económicos lesivos-.
- De los comentarios expedidos por A. Strippoli y el análisis investigativo que se dio respecto al costo de las llamadas por minuto en el CRS de la ciudad de Latacunga, se puede concluir que existe un costo desproporcional hacia la población carcelaria, en comparación con el mercado regular en materia de telecomunicación, el cual es reconocido mediante el propio Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. Es importante que se tome en cuenta que la gran mayoría de la población carcelaria del Ecuador proviene de las clases

económicas más bajas de la sociedad, y que al tener valores tan altos para comunicarse, se está dificultando su acceso a la comunicación.

5 BIBLIOGRAFÍA

(Stripolli, Adriana 2018, entrevista personal)

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. *Resolución ARCOTEL-2017-1286* de 28 de diciembre de 2017.

Aguilar Cuevas, M. "Las tres generaciones de los Derechos Humanos". *Comisión de Derechos Humanos del Estado de México*. Ciudad de México, 2017. Recuperado de <http://www.cprt.net/Documentos/LAS%20TRES%20GENERACIONES%20DE%20LOS%20DERECHOS%20HUMANOS.pdf>

Beccaria, C.: *De los delitos y las penas. Historia del Derecho*, Ediciones Carlos III de Madrid, Madrid, 2015.

Bergman, M., Fondevila, G., Vilalta, C y Azaola, E.: *Delito y Cárcel en México, deterioro social y Docencia Económicas*, Centro de Investigación y Docencia Económica, Ciudad de México, 2014.

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. "Los derechos humanos de cuarta generación, un acercamiento". *Diputados.gob.mx*. Ciudad de México, 2017. Recuperado de <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Centros-de-Estudio/CESOP/Estudios-e-Investigaciones/Estudios/Los-derechos-humanos-de-cuarta-generacion.-Un-acercamiento>.

Constitución de la República del Ecuador. Registro oficial 449 de 20 de octubre de 2008.

Corporación Nacional de Telecomunicaciones. "CNT EP Informa". *Cnt.gob.ec*, 2018. Recuperado de <https://www.cnt.gob.ec/telefonía/wp-content/uploads/sites/4/2018/07/telefonía-fija-continental.pdf>

Council of Europe. "Annual Penal Statistics". *Space I*, 2012. Recuperado de <https://www.coe.int/en/web/prison/space>.

EC Defensoría del Pueblo. 2010. "Informe temático No. 2. Dirección nacional de promoción de los derechos humanos y la naturaleza". *Defensoría del Pueblo*. http://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/117/1/IT-003_MIGRACION%20CUBANA%20RECOMENDACIONES.pdf

El Comercio. "9.000 venezolanos han solicitado refugio en Ecuador". *Elcomercio.com*, 2018. Recuperado de <https://www.elcomercio.com/actualidad/venezolanos-solicitudes-refugio-ecuador-crisis.html>

El Comercio. "La cárcel de Latacunga costó USD 23,7 millones más". *Elcomercio.com*. Recuperado desde <https://www.elcomercio.com/actualidad/obra-carcel-latacunga-millones-emergencia.html>

El Telégrafo. “Unos 3.000 extranjeros cumplen condena en prisión de Ecuador”. *Agencia EFE*, 2018. Recuperado de <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/12/extranjeros-condenas-prisiones-ecuador>

Foucault, M.: *Un diálogo sobre el poder y otras conversaciones*, Alianza Editorial, Madrid, 2015.

Gandarilla Salgado, J.: “Marx, el dinero y la crítica”. *Revista Laberinto*, 2011, No. 32.

Giraldo Quintero, R. *La vulneración de los Derechos Humanos a inmigrantes colombianos en España durante el gobierno de Rodríguez Zapatero*. Manizales, Universidad de Manizales, 2012. Recuperado de http://ridum.umanizales.edu.co:8080/xmlui/bitstream/handle/6789/171/141_Giraldo_Quintero_Rodrigo_2012.pdf?sequence=1

Jarrín Morán A., Rodríguez García, D y De Lucas, J.: “Los centros de internamiento para extranjeros en España: una evaluación crítica”. *Revista CIDOB d’Afers internacional*. 2012, No. 99.

Klitgaard, R. *Corrupción Normal y Corrupción Sistemática*. Claremont, Claremont Graduate University, 2018. Recuperado de <https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/1345/Corrupci%C3%B3n%20Normal%20y%20corrupci%C3%B3n%20sist%C3%A9mica.pdf?sequence=1>.

Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 7. Registro Oficial Suplemento 337 de 18 de mayo de 2004.

Malem Seña, J.: “Corrupción y derechos humanos”. *Revista Derecho y Realidad*, 2015, No. 25.

Miguel Vivanco, J. “Expulsión masiva de cubanos de Ecuador”. *El país*, 2016. Recuperado de https://elpais.com/internacional/2016/07/15/america/1468542277_859159.html

Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. *Informe: Mecanismos Nacional de la Prevención de la Tortura – Viceministerio de Atención a Personas Privadas de Libertad*, 2016, pp. 1-2. Recuperado de <http://www.dpe.gob.ec/wp-content/dpemnpt/2016/informe-mecanismo-contra-tortura-viceministerio-de-atencion-a-PPL.pdf>

Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. *Reporte mensual de personas privadas de la libertad*. Recuperado de <https://www.justicia.gob.ec/reportemensual-de-personas-privadas-de-libertad/>

Navarrete Benavides, B.: *5 años del nuevo modelo carcelario en Ecuador*, Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, Guayaquil, 2016.

ONU Asamblea General. *Resolución 2200 A* de 16 de diciembre de 1996.

Papacchini, A.: “Los Derechos Humanos a través de la historia”. *UNC Revista Colombiana de psicología*, 1998, No. 7, Cali.

Pereda, C. “Las cifras del sistema de prisiones de Estados Unidos”. *El país*, 2016. Recuperado desde https://elpais.com/internacional/2016/08/18/actualidad/1471550483_672073.html

Pereda, C. “Las cifras del sistema de prisiones de Estados Unidos”. *El País*. 18 de agosto. 2016. Recuperado de https://elpais.com/internacional/2016/08/18/actualidad/1471550483_672073.html

Perramon, J.: “La transparencia: concepto, evolución y retos actuales”. *Revista de Contabilidad y Dirección*, 2013, Vol. 16. Madrid.

Pico della Mirandola.: “Discurso sobre la dignidad del hombre”, *UNAM Revista Digital Universitaria*, 2010, No. 11, Ciudad de México.

Programa de Defensa e Incidencia Binacional. “Violaciones a derechos humanos de personas mexicanas detenidas en los Estados Unidos”. *Corteidh.or.cr*, 2013, Recuperado de <http://corteidh.or.cr/tablas/29958.pdf>

Rousseau, J. J.: *Del contrato social*, Alianza Editorial, Madrid, 2016.

Servicio Jesuita a refugiados, Universidad Católica del Táchira, y Universidad Simón Bolívar. “Informe sobre la movilidad humana venezolana. Realidades y perspectivas de quienes emigran”. *Cpalsocial.org*, 2018. Recuperado de <https://cpalsocial.org/documentos/570.pdf>

Soto, M.: *Fin de las Penas, en 250 años después Dei delliti e delle pene*, Editorial B de F, Buenos Aires, 2010.

Telesur. “Más de 45.000 inmigrantes están detenidos en cárceles en EE.UU”. *Telesurtv.net.*, 2017. Recuperado de <https://www.telesurtv.net/news/Mas-de-45.000-inmigrantes-estan-detenido-en-carceles-en-EE.UU.-20170503-0037.html>

Tiedemann, K.: “Aspectos penales y criminológicos de las actividades de las empresas transnacionales”. *Estudios penales y criminológicos*, 1983, No 6.

Transparencia Internacional. “Índice de Percepción de la Corrupción 2017 de Transparency International”. *Transparencia.org.es* 2017. Recuperado de https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2018/02/tabla_sintetica_ipc-2017.pdf

Unión Parlamentaria, Organización Internacional del Trabajo y Naciones Unidas. *Migración, derechos humanos y gobernanza*. 2015.

UNODC. *Medidas privativas y no privativas de la libertad – El sistema penitenciario*. Nueva York, UNODC, 2010.

UNODC-ROPAN. “Corrupción en el contexto penitenciario en la República de Panamá. Equipo de Justicia Criminal y Reforma Penitenciario”. *Oficina Regional de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para Centroamérica y el Caribe – UNODC ROPAN*, Panamá, 2013, pp. 2-3. Recuperado de https://www.unodc.org/documents/ropan/TechnicalConsultativeOpinions2013/Opinion_4/Opinion_Consultiva_004-2013.pdf

Varese, S.: *La cultura del migrante indígena: rutas y travesías*. Ciudad de México, Migración y cultura UNESCO, 2016.



Revista Electrónica de Estudios Penales y de la Seguridad
ISSN: 2531-1565

Venegas Renauld, M., E.: “El renacimiento: Un contexto para el surgimiento del concepto pedagógico ‘formación’”. *Revista Educación*, 2004, No. 28.

Villoría, M e Izquierdo, A.: *Ética pública y buen gobierno*, Tecnos, Madrid, 2015.